JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021- 0432

Téngase en cuenta que la parte actora acreditó el pago necesario para efectuar la inscripción de la demanda dentro del presente asunto, no obstante, no se ha obtenido respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria en el término máximo de 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

Por secretaría ríndase informe o déjese constancia en el expediente de las fechas en que se corrió el traslado de las excepciones formuladas dentro de este asunto, como quiera que en el archivo “040Traslado”, no constan las fechas de dicho trámite.

Vencido el término otorgado y cumplido lo anterior, regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo

Notifíquese

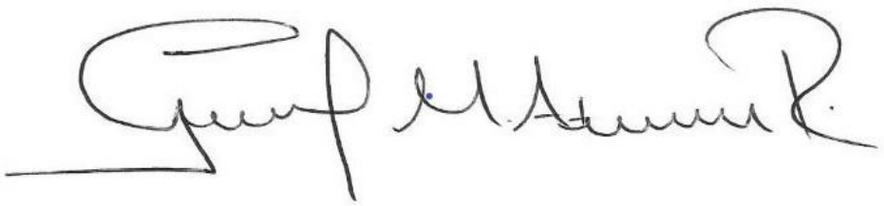

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM